REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1061-2016-MTC/16

Lima, 27 de Diciembre de 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° T-316133-2016, presentada por la empresa **COMERCIAL FERRETERIA & SERVICIOS EMPRESARIALES VAME S.R.L. - C.F. VAME S.R.L.**, identificada con R.U.C. N° 20571462908, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 311-2016-MTC/16.01.MLPB del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la R.D. 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 134-2016-MTC/16.CIM, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa **COMERCIAL FERRETERIA & SERVICIOS EMPRESARIALES VAME S.R.L. - C.F. VAME S.R.L.,** cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre

REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1061-2016-MTC/16

de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 5418-2016-MTC/15 de fecha 09 de noviembre de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 09 de noviembre de 2021;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - MTC - Vº Bº DIRECTORA GENERAL

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - LEGAL

SE RESUELVE:

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL - DGASA - L.A.G.V. Director

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **COMERCIAL FERRETERIA & SERVICIOS EMPRESARIALES VAME S.R.L. - C.F. VAME S.R.L.,** para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	ACETATO DE ETILO	1173
2	ACETATO DE N - PROPILO	1276

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
3	ACETATO DE SODIO	3077
4	ÁCIDO ACÉTICO	2789
5	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
6	ÁCIDO FÓRMICO	1779
7	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
8	ÁCIDO NÍTRICO	2031
9	ÁCIDO OXÁLICO	3261
10	ÁCIDO SULFÓNICO	2584
11	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
12	ADHESIVO DE CONTACTO	1133
13	ADHESIVO SINTÉTICO COLA BLANCA	3077
14	AGUA RESIDUAL POZOS SÉPTICOS	3082
15	AGUARRÁS	1299
16	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219
17	ANFO	0331
18	AZUFRE	1350
19	BATERÍA ÁCIDO PLOMO USADAS	2794
20	BATERÍA DE PLOMO - ÁCIDO	2794
21	BENTONITA	3077
22	BISULFITO DE SODIO	2693
23	BÓRAX	1458
24	BUTANOL	1120
25	BUTIL GLICOL	2810
26	CARBONATO DE SODIO	3077
27	CARBÓN ACTIVADO	1362
28	CARBÓN VEGETAL	1361
29	CEMENTO PORTLAND	3077
30	CIANURO DE SODIO	1689
31	CLORO	1017
32	CLORITO DE SODIO	1496
33	CLORURO FÉRRICO	2582
34	CLORURO DE METILENO	1593
35	CONCENTRADO DE COBRE	3077
36	CONCENTRADO DE ESTAÑO	3077
37	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
38	CONCENTRADOS DE ZINC	3077
39	DETERGENTE	1760
40	DITIOFOSFATO	2929
41	ESCORIA DE ESTAÑO	3077
42	ETANOL	1170
43	ETIL XANTATO DE SODIO	3342
44	EXPLOSIVOS	0331
45	FERTILIZANTE LÍQUIDO	3082
46	FERTILIZANTES NPK,NP,NK	2071

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales
Vº Bº
DIRECTORA GENERAL
-MTC-

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales
LEGAL

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
L.A.G.V.
Director
-DGASA-

REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1061-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
47	FERTILIZANTES ORGÁNICO	3077
48	FORMOL	2209
49	GEOMEMBRANA	3077
50	HIDROSULFITO DE SODIO	1384
51	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672
52	HIDRÓXIDO DE CALCIO (CAL MUERTA)	3262
53	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748
54	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
55	MERCURIO	2809
56	METANOL	1230
57	METANOLATO DE SODIO	1431
58	METIL ETIL CETONA	1193
59	METIL ISOBUTIL CETONA	1245
60	MOLIBDENO	3089
61	NITRATO DE AMONIO	1942
62	NITRATO DE CALCIO	1454
63	NITRATO DE MAGNESIO	1474
64	NITRATO DE PLATA	1493
65	NITRATO DE POTASIO	1486
66	ÓXIDO DE CALCIO (CAL VIVA)	1910
67	ÓXIDO DE PLOMO	2291
68	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015
69	PINTURA EN AEROSOL	1950
70	PINTURA ESMALTE	1263
71	PINTURA LÁTEX	1263
72	PROPANOL	1274
73	SILICATO DE SODIO	3077
74	SILICONA	1133
75	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824
76	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - MTC - Vº Bº DIRECTORA GENERAL

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - LEGAL

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL - DGASA - L.A.G.V. Director

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
77	SULFATO DE ALUMINIO	1760
78	SULFATO DE COBRE	3077
79	SULFATO FÉRRICO	3264
80	SULFATO DE MAGNESIO	3077
81	SULFATO DE ZINC	3077
82	SULFURO FERROSO	3077
83	THINNER	1263
84	TRIPOLIFOSFATO DE SODIO	3077
85	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342
86	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342
87	YODURO DE POTASIO	3077

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
TRAMO 1	LIMA - NASCA - CAMANÁ - MOLLENDO - ILO - TACNA.----
TRAMO 2	LIMA - AREQUIPA - PUNO.----------
TRAMO 3	LIMA - HUARAL - HUARMEY - CASMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO -PIURA - TALARA - TUMBES.----------
TRAMO 4	LIMA - JAÉN.----------
TRAMO 5	LIMA - LA OROYA - JUNÍN.----------
TRAMO 6	LIMA - LA OROYA - HUANCAYO.----------
TRAMO 7	LIMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - CAJAMARCA.----------
TRAMO 8	LIMA - PISCO - AYACUCHO.----------
TRAMO 9	CARACOTO - CALLAO - LIMA - YAULI (MINERA CHINALCO).
TRAMO 10	CALLAO - PARATÍA.----------
TRAMO 11	LIMA - CUSCO - PUERTO MALDONADO.----------
TRAMO 12	LIMA - CERRO DE PASCO - HUÁNUCO - TINGO MARÍA - PUCALLPA.----------
TRAMO 13	LIMA - CHIMBOTE - JUANJUÍ - TOCACHE - TARAPOTO.-----
TRAMO 14	LIMA - HUARAZ - ÁNCASH.----------
TRAMO 15	LIMA - HUANCAVELICA - AYACUCHO - ANDAHUAYLAS - ABANCAY - CUSCO. ----------
TRAMO 16	LIMA – MOQUEGUA.----------
TRAMO 17	MATARANI - COTABAMBAS (APURÍMAC).----------
TRAMO 18	MATARANI - ESPINAR - COTABAMBAS.----------
TRAMO 19	HUANCAVELICA - CHINCHA ALTA - CALLAO.----------
TRAMO 20	CALLAO -PISCO - HUANCAVELICA.----------
TRAMO 21	MATARANI - AREQUIPA - CUSCO - ABANCAY - COTABAMBAS.----------
TRAMO 22	JULIACA - CARACOTO - PUCAMARCA. ----------
TRAMO 23	LIMA - SILLUSTANI. ----------
TRAMO 24	AREQUIPA - PUCAMARCA.----------
TRAMO 25	LIMA - ANTAUTA (U.P.M. SAN RAFAEL).----------
TRAMO 26	LIMA - PUCAMARCA (TACNA).----------

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - MTC - Vº Bº DIRECTORA GENERAL

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - LEGAL

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL - L.A.G.M. Director - DGASA

REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1061-2016-MTC/16

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
TRAMO 27	ANTAUTA (U.P.M. SAN RAFAEL) - CUSCO - NASCA -PISCO.
TRAMO 28	TRUJILLO - TARAPOTO.----------
TRAMO 29	TRUJILLO - JAÉN - TARAPOTO.----------
TRAMO 30	LIMA - MOQUEGUA - PUNO.----------
TRAMO 31	CUSCO - PUNO - MOQUEGUA -TACNA. ----------
TRAMO 32	LIMA - YURIMAGUAS - TALARA.----------
TRAMO 33	LIMA - MINERA CERRO VERDE (AREQUIPA - UCHUMAYO).
TRAMO 34	CALLAO - CHANCAY - SAYÁN - CHURÍN - OYÓN.----------
TRAMO 35	LIMA - CHILCA - CAÑETE - CHINCHA.----------
TRAMO 36	LIMA - LA OROYA - TARMA - SAN RAMÓN.----------
TRAMO 37	MATARANI - AREQUIPA - CUSCO - ABANCAY - CHALLHUAHUACHO.----------
TRAMO 38	LIMA - ICA - NASCA - PUQUIO - ABANCAY - CUSCO.-------

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **COMERCIAL FERRETERIA & SERVICIOS EMPRESARIALES VAME S.R.L. - C.F. VAME S.R.L.,** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales